

porcino terminadas, para corte y forro; pieles de caprino de curtición mineral, simplemente curtidas o terminadas después de su curtición, y pieles de ovino de curtición mineral y terminadas después de su curtición, para forros (PP. A.A. 41.05, 41.04 y 41.03), permaneciendo inalterable el producto de exportación —calzado de señora.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 3 de enero de 1968 y 5 de febrero de 1971, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», por Orden de 2 de julio de 1970, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de tejidos de fibras sintéticas 100 por 100.

Hmo. Sr.: La firma «El Corte Inglés, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal concedido por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1970) para la importación de tejidos de lana y lana y fibras sintéticas, con predominio de cualquiera de las dos clases de fibras (PP. A.A. 53.11.A y 56.07.A), utilizados en la confección de trajes para caballero (chaqueta y pantalón), solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejidos de fibras sintéticas 100 por 100 (P. A. 56.07.A), igualmente para confeccionar trajes destinados a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», con domicilio en Preciados, número 3, Madrid, por Orden de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1970), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejidos 100 por 100 de fibras sintéticas (P. A. 56.07.A) para confeccionar trajes (chaqueta y pantalón) para caballero destinados a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de julio de 1970, incluso las cantidades a datar en la cuenta de admisión temporal y el porcentaje señalado como subproductos, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Thomas y Compañía, S. L.», por Decreto 1395/1968, de 6 de junio, en el sentido de quedar incluidas en dicho régimen las exportaciones de Masa Ch-35 y Masa Ch-43.

Hmo. Sr.: La firma «Thomas y Cia., S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 1395/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1968), para la importación de ácidos láurico, mirístico y palmítico por exportaciones previamente realizadas de monoleno EF-42 y monoleno IM-8 (di y triésteres de ácidos grasos con glicerina), solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de Masa Ch-35 y Masa Ch-43 (igualmente di y triésteres de ácidos grasos y glicerina).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo octavo del mencionado Decreto de concesión, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Thomas y Cia., S. L.», con domicilio en Teniente Estadella, sin número, Barcelona, por Decreto 1395/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1968, en el sentido de que se incluyan en dicho régimen, y, por tanto, dan derecho a reponer los ácidos láurico, mirístico

y palmítico utilizados en su fabricación, las exportaciones de Masa Ch-35 y Masa Ch-43 (di y triésteres de ácidos grasos con glicerina) (P. A. 38.19.K).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos exportados de Masa Ch-35 podrán importarse con franquicia arancelaria 38,800 kilogramos de ácido láurico, 15,900 kilogramos de ácido mirístico y 20,400 kilogramos de ácido palmítico.

Por cada 100 kilogramos exportados de Masa Ch-43 podrán importarse con franquicia arancelaria 27 kilogramos de ácido láurico, 9,400 kilogramos de ácido mirístico y 36,500 kilogramos de ácido palmítico.

Dentro de estas cantidades, tanto de uno como de otro caso, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 15 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de abril de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 1395/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1968), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Hilaturas y Cordelería, S. A.» («Hilcosa»), por Orden de 5 de julio de 1968 y ampliado por Orden de 2 de marzo de 1968, en el sentido de que queden incluidas en él las exportaciones de cuerda de polipropileno «monofilamento» y «film».

Hmo. Sr.: La firma «Hilaturas y Cordelería, S. A.» («Hilcosa»), es concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1968) para la importación de granza de polietileno, alta densidad, por exportaciones previamente realizadas de cuerda de polietileno en monofilamento de 4 a 60 milímetros de diámetro, a tres o cuatro cabos.

Esta concesión, prorrogada el 8 de julio de 1971, ha sido ampliada por Orden de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1968) para incluir en el citado régimen la importación de granza de polipropileno isotático por exportaciones de cuerda de polipropileno en multifilamento de 4 a 60 milímetros de diámetro, a tres o cuatro cabos.

La citada firma solicita una nueva ampliación del mencionado régimen de reposición para que queden incluidas en él, y por tanto con derecho a reponer la granza de polipropileno, las exportaciones de cuerda de polipropileno «monofilamento» en distintos diámetros y cabos y cuerda de polipropileno «film» en distintas medidas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Hilaturas y Cordelería, S. A.» («Hilcosa»), con domicilio en Gran Vía Carlos III, número 94, Barcelona, por Orden ministerial de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1968) y ampliado por Orden de 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1968), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen, y por tanto tendrán derecho a reposición de la granza de polipropileno utilizada en su obtención, las exportaciones de cuerda de polipropileno «monofilamento» en distintos diámetros y cabos y cuerda de polipropileno «film» en distintas medidas.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 5 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Esta-

do» de 12 de julio de 1968) y 2 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1968), incluso los porcentajes señalados como cantidad a reponer y mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se prorroga el régimen de admisión temporal a la firma «Zumos Internacionales, S. A.», de Museros (Valencia), al propio tiempo que se modifica la norma segunda de la Orden de concesión de fecha 24 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Zumos Internacionales, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia de su concesión en régimen de admisión temporal otorgada por Orden de este Departamento de fecha 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero de 1967), al propio tiempo que interesa le sea modificada la norma segunda de la citada concesión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 2 de enero de 1968, el régimen de admisión temporal para la importación de zumos de naranja concentrados, de 40 a 70° Brix, para su mezcla con zumos españoles de naranjas con destino a la exportación concedida a la firma «Zumos Internacionales, Sociedad Anónima», de Museros (Valencia), por Orden de este Departamento de 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero de 1967).

Al propio tiempo se modifica la norma segunda de la citada concesión, la cual quedará redactada así: «Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.»

En la prórroga y modificación que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas que establece la citada Orden de concesión de fecha 24 de diciembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,795	66,005
1 dólar canadiense	65,389	65,835
1 franco francés	12,593	12,949
1 libra esterlina	171,198	171,943
1 franco suizo	16,999	17,075
100 francos belgas	149,840	150,661
1 marco alemán	20,580	20,658
100 liras italianas	11,206	11,281
1 florín holandés	20,648	20,746
1 corona sueca	13,700	13,772
1 corona danesa	9,395	9,438
1 corona noruega	9,888	9,914
1 marco finlandés	15,892	15,981
100 chelinos austriacos	282,503	284,826
100 escudos portugueses	241,360	243,471

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta, en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 10 de diciembre de 1971 por las que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 16 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Alicante.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Alicante, a instancias de la Sociedad «Horsan, S. A.», en solicitud de concesión de la oportuna reserva de dispensación para la construcción de un edificio destinado a hotel residencial y establecimiento asistencial en la finca de «San Rafael», sita en la partida de Orgegía, del término municipal de Alicante.—Se acordó declarar inadmisión la excepción solicitada para la construcción del expresado edificio.

2. Sardinola.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona universitaria, sita en Bellaterra, término municipal de Sardinola, presentado por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios.—Se acordó aprobar la calificación de zona universitaria contenida en el plan parcial presentado y, consiguientemente, el cambio de la calificación de los terrenos establecido en el plan comarcal, disponiendo al propio tiempo que dichos terrenos habrán de ser objeto de un plan parcial de ordenación urbana redactado y tramitado con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 17 de enero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Joaquín Valiente Pulido y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.054, interpuesto como demandante ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Joaquín Valiente Pulido, y de otra parte como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de 21 de agosto de 1969 y su confirmación tácita sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia en 1 de diciembre de 1971, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin especial imposición de costas y previa estimación parcial de los motivos de inadmisión aducidos por el señor Abogado del Estado, tal y como se precisa en los considerandos tercero y cuarto de esta sentencia, se desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Valiente Pulido contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 21 de agosto de 1969, y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición entablado en relación con aquélla; denegatorios ambos actos administrativos de la pretensión deducida por el actor en orden al abono de los honorarios retributivos de los servicios técnicos prestados en el desempeño de las funciones de su incumbencia, como Ayudante facultativo de la Sección de Viviendas en la Delegación Provincial de Barcelona.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Vicente González.—Alfonso Algara.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.